



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Hipotecaria
Demandante: COOMULDESA LTDA
Demandados: YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ Y FLORINDO
CASTELLANOS GUTIERREZ
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00002-00**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud que el apoderado de la parte demandante solicita unas medidas cautelares este juzgado de conformidad con lo solicitado por la parte demandante y lo establecido en los artículos 599 y 601 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1) Decretar el secuestro del bien inmueble perteneciente al demandado YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ, previamente embargado e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 321-7275, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (Santander).
- 2) Decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble perteneciente al demandado FLORINDO CASTELLANOS GUTIERREZ, previamente embargado e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 321-29292, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (Santander).
- 3) Comisioné a la señora Inspectora de Policía de este municipio, a fin que realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles antes descritos. La cual queda con las mismas facultades del comitente, entre ellas las de designar secuestre de la lista de auxiliares, fijarle caución y termino para presentarla, sus honorarios provisionales, así como fecha y hora para el secuestro y para obviar las dificultades que se puedan presentar para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 596 del Código General del Proceso. Lo anterior de conformidad con la Ley 2030 de 2020 que faculta para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIMA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b068a94f97c7324e9ac47ccce085cab38ed60c7c3a68716bc8c386de48e869fd
Documento generado en 23/03/2021 10:24:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**